

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

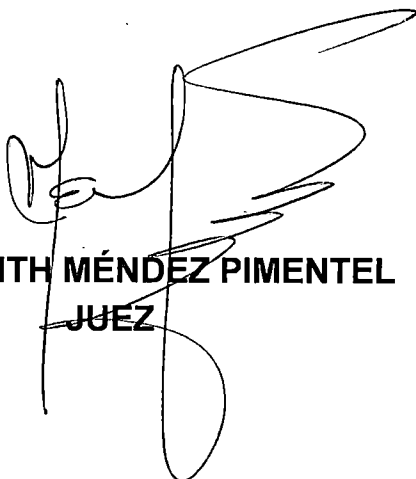
Alimentos. 2020-00327

No hay lugar a la aclaración solicitada por el apoderado judicial de la demandante, toda vez que la decisión tomada en el numeral 2º de la sentencia de 11 de octubre de 2021, cubre todas las mesadas recibidas por el demandado al año e inclusive si son 14 mesadas.

Así, se ordena **oficiar** al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, adjuntando copia de la sentencia de 11 de octubre de 2021 y de este auto.

Finalmente, consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en la actualidad solo existe un título, el cual ya fue autorización.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ